



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2023-00083-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCES
NIT. 900.767.596-4
DEMANDADOS: ISMAEL LEGUIZAMON RUEDA C.C. 91.206.165
MONICA ROCIO RUEDA LEGUIZAMO C.C. 1.098.682.559

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante arrió memorial atendiendo el requerimiento ordenado por el despacho en providencia adiada el 27 de noviembre hogaño, respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, advierte esta operadora judicial que el mismo proviene de correo electrónico distinto al que registra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCES** – ejecutante - en la cámara de comercio para notificaciones judiciales, y aportado en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio; razón por la cual se hace necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley:

*“ARTÍCULO 461. **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”. (Negrita y subrayado del despacho).*

Por lo señalado anteriormente, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, allegue la solicitud de terminación del proceso desde el correo para notificaciones judiciales registrado en la cámara de comercio, so pena de ser negada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 164 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 04 de diciembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4d6b36f9fc486e55823cec6892968f5f07d7097c994488c7738a9bf3a8257b**

Documento generado en 01/12/2023 05:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>